

**MODIFÍQUESE LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC17-00000552, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 118 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017**

**Registro Oficial No. 15, 12 de agosto 2019**

**Normativa: Vigente**

**Última Reforma: Resolución NAC-DGERCGC19-00000035 (Registro Oficial 15, 12-VIII-2019)**

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Considerando:**

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que el artículo 73 del Código Tributario establece que la actuación de la Administración Tributaria deberá desarrollarse con arreglo a los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 97.2 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece los contribuyentes que se pueden sujetar al Régimen Simplificado;

Que el artículo 97.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que los contribuyentes del Régimen Impositivo Simplificado, al momento de su inscripción, solicitarán su ubicación en la categoría que les corresponda, según su actividad económica, ingresos brutos, límites máximos establecidos para cada actividad y categoría de ingresos;

Que el inciso cuarto del artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención

y Documentos Complementarios dispone que el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta;

Que el primer inciso de la Disposición General Séptima del referido Reglamento ibídem, establece que la utilización de comprobantes de venta podrá ser autorizada por el Servicio de Rentas Internas sobre el monto de cada transacción que realice el contribuyente;

Que el segundo inciso de la Disposición General Séptima ibídem, dispone que el Director General del Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá las categorías que tendrán los comprobantes de venta y asignará su utilización dependiendo de la actividad económica del emisor, el precio promedio y volumen de sus ventas de bienes y servicios, entre otros;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000552, publicada en el Registro Oficial Suplemento 118 de fecha 13 de noviembre de 2017, se estableció los montos máximos por categoría, para la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos pasivos inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado;

Que la Resolución No. 013-2019 emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 499 de fecha 31 de mayo de 2019, establece diferir al 0% por un período de hasta veinticuatro (24) meses, la aplicación de las tarifas arancelarias a las importaciones de bienes tributables que realicen los comerciantes domiciliados en la provincia de Carchi (contribuyentes activos) bajo el régimen transfronterizo;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad de la Directora General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que es deber de la Administración Tributaria a través de la Directora del Servicio de Rentas Internas expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

En ejercicio de sus facultades legales,

**Resuelve:**

**Modificar la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000552, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 118 de 13 de noviembre de 2017 mediante la cual se establece los montos máximos para la emisión de comprobantes de venta por parte de los sujetos pasivos inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado**

**Art. Único.-** Efectúese la siguiente reforma a la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000552, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 118 de 13 de noviembre de 2017:

1.- A continuación de la frase *“DISPOSICIÓN TRANSITORIA”* agréguese la palabra *“PRIMERA”*.

2.- Agréguese a continuación de la DISPOSICIÓN TRANSITORIA, el siguiente texto:

***“DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA-*** Los sujetos pasivos que consten como comerciantes domiciliados en la provincia de Carchi, inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado (RISE), y que de acuerdo al listado establecido en el artículo 2 de la Resolución No. 013-2019 emitida por el Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) se encuentren como beneficiarios de lo dispuesto en la mencionada resolución, podrán emitir comprobantes de venta por valores superiores a los montos máximos establecidos por la presente resolución, hasta el 31 de mayo de 2021, sin perjuicio del cumplimiento de los límites máximos anuales respectivos.”

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito DM, a 22 de julio de 2019.

**FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. NAC-DGERCGC17-00000552, PUBLICADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NO. 118 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2017**

1.- Resolución NAC-DGERCGC19-00000035 (Registro Oficial 15, 12-VIII-2019).